

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**DAGANZO DE ARRIBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria, de 28 de enero de 2026, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 10 de febrero de 2026, para la creación de la Ordenanza G-31 Reguladora de premios pecuniarios y en especie, cuyo texto íntegro se hace público, a los efectos de artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G-31 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS PECUNIARIOS Y EN ESPECIE**PREÁMBULO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la concesión de premios en concursos, certámenes y otras convocatorias organizadas por este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía local y con el fin de fomentar la participación ciudadana, la creatividad, la innovación, el talento y la promoción cultural, social, educativa, deportiva y económica del municipio, impulsa la organización de concursos y certámenes dotados con premios de carácter económico o en especie. Estos premios, aun cuando no constituyen subvenciones en sentido estricto, comparten con ellas la finalidad de incentivar comportamientos o actividades de interés público o social, por lo que deben ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la presente Ordenanza pretende garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, asegurando que la concesión de los premios se realice conforme a criterios previamente establecidos y de forma coherente con los objetivos de interés general perseguidos por el Ayuntamiento.

En consecuencia, esta norma establece el marco jurídico y procedimental necesario para la convocatoria, concesión y pago de los premios en concursos promovidos por el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, dotando de seguridad jurídica tanto a la Administración como a los participantes, y reforzando la confianza ciudadana en la gestión pública municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS PECUNIARIOS Y EN ESPECIE**TÍTULO I. Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, los criterios, bases, procedimiento y obligaciones en la concesión de premios, ya sean pecuniarios, en especie o mixtos, que el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba otorgue con motivo de concursos, certámenes, campañas culturales, deportivas, educativas, sociales u otras actividades promovidas por el Ayuntamiento o entidades colaboradoras municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a:

- a) Todas las convocatorias de premios financiadas total o parcialmente por el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba.
- b) Certámenes o actividades organizadas por el Ayuntamiento o por entidades colaboradoras con el Ayuntamiento dentro del municipio, siempre que en las bases se establezca la concesión de premios.
- c) Personas físicas o jurídicas que participen en dichas actividades.

Artículo 3. Régimen jurídico

La presente Ordenanza se registrá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normativa tributaria aplicable (estatal y autonómica).
- Resto de normativa sectorial y local vigente.

TÍTULO II. Principios, tipos de premios y cuantías**Artículo 4. Principios generales**

Los procedimientos para la concesión de premios se registrarán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Tipos de premios

Los premios que otorgue el Ayuntamiento podrán ser:

- a) Pecuniarios: cantidades económicas en metálico, sujetas a la normativa fiscal vigente.
- b) En especie: bienes o servicios valorables económicamente.
- c) Mixtos: combinación de las modalidades anteriores.

Artículo 6. Cuantías máximas

1. La cuantía máxima total destinada a premios en cada convocatoria no podrá superar el límite presupuestario correspondiente.
2. Los premios en especie deberán valorarse económicamente en las bases de la convocatoria para garantizar la transparencia.
3. No se podrán conceder premios sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TÍTULO III. Convocatorias**Artículo 7. Competencia y aprobación**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la convocatoria y determinar dentro de la cuantía máxima y en especie los criterios de reparto de importe y premios en base al importe del crédito presupuestario.

Artículo 8. Publicidad

1. Todas las convocatorias deberán publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba y en la Base Nacional de Subvenciones.
2. El plazo mínimo de publicidad será de 15 días naturales antes de la fecha límite de presentación de candidaturas.

3. Asimismo, podrá difundirse a través de otros medios de comunicación municipal (redes sociales, web, medios locales) para asegurar la máxima participación.

Artículo 9. Contenido mínimo de la convocatoria

La convocatoria deberá especificar como mínimo:

- a) Objeto y finalidad del premio.
- b) Naturaleza y cuantía.
- c) Requisitos de participación.
- d) Criterios de valoración.
- e) Composición y funciones del jurado.
- f) Plazos de presentación.
- g) Forma de aceptación y entrega del premio.
- h) Obligaciones fiscales.
- i) Causas de revocación o reintegro.

Artículo 10. Financiación

La concesión de premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal. El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del área convocante.

TÍTULO IV. Procedimiento de concesión

Artículo 11. Convocatoria

Una vez que estén aprobadas las bases bien por aprobación definitiva del pleno o por entenderse aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, por no haberse presentado ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de 30 días, el Alcalde o concejal delegado podrá realizar la convocatoria.

Artículo 12. Plazo de Presentación de solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las familias que cumplan con los requisitos especificados en las bases de esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Daganzo (Plaza de Villa 1) en horario de mañana de 9:00 a 14:00, y de tarde los miércoles en horario de 17:30 a 19:30h).

Las solicitudes también podrán presentarse por la sede electrónica del ayuntamiento.

No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

Artículo 13. Iniciación

La convocatoria se inicia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la convocatoria y el gasto correspondiente.

Artículo 14. Jurado

1. La convocatoria determinarán la composición y funcionamiento del jurado, que deberá actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia.
2. El jurado emitirá un acta motivada con la propuesta de adjudicación, que será publicada conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 15. Resolución y entrega

1. La resolución definitiva se dictará por el órgano competente en el plazo fijado en las bases.
2. Los premios pecuniarios se abonarán tras la aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria y la presentación de la documentación fiscal requerida.
3. Los premios en especie se entregarán mediante acta o justificante de entrega.

TÍTULO V. Fiscalidad, obligaciones y responsabilidades**Artículo 16. Fiscalidad**

1. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, en especial en materia de IRPF.
2. El Ayuntamiento practicará las retenciones que legalmente procedan e informará a las personas premiadas de sus obligaciones tributarias.

Artículo 17. Incompatibilidades y reintegros

1. No podrán obtener premios quienes falseen datos, incumplan requisitos o vulneren las bases.
2. En caso de incumplimiento o renuncia injustificada, el Ayuntamiento podrá revocar el premio y exigir la devolución de las cantidades o bienes entregados.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Interpretación y desarrollo**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba la interpretación, desarrollo y modificación de la presente Ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo de Arriba, a 30 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(03/5.085/26)

